



RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Décimo Cuarta Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos (RPEAGA/14)
Lima, Perú del 15 al 18 de Octubre de 2019

Asunto 7: Otros asuntos

Propuesta de modificación a Folleto de orientación para realizar ensayos de certificación en aeródromos.

(Presentada por. Roberto Cardoza Suil, Renzi Jara Lagos y Mario Verdugo Lagos)

Resumen

Esta NE materializa la propuesta presentada en RPEAGA 13 por la Oficina SAM y el CT del SRVSOP de establecer un mecanismo para apoyar de manera directa a los Estados utilizando la misma metodología de los Ensayos de Certificación de Aeródromos, para permitir la certificación de los aeródromos, considerando las diferencias del reglamento local con el conjunto LAR AGA.

Referencias

- Folleto de orientación para realizar ensayos de certificación de aeródromos del SRVSOP – Tercera Edición.

1. Introducción

1.1. El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) proporciona asistencia técnica a los Estados participantes con miras a superar problemas comunes relacionados con el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades en términos de vigilancia de la seguridad operacional.

1.2. Bajo este contexto, el Sistema ha preparado el “Folleto de orientación para realizar ensayos de certificación de aeródromos”, el cual ha sido utilizado con éxito en Montevideo, Uruguay en 2017 y será utilizado en Bolivia en 2019.

1.3. No obstante, una de las lecciones aprendidas del primer ensayo, el cual fue en un aeródromo que no había sido certificado, es que el proceso debería garantizar que el esfuerzo llevado a cabo no solo por el SRVSOP sino por el Estado y el Operador anfitrión, efectivamente resulte en un proceso satisfactorio de certificación por parte del Estado. En este contexto, el alcance y objetivo del

ensayo podría verse modificado para que la asistencia de expertos internacionales tenga mayor impacto en la meta de certificación.

2. Análisis

2.1 Luego del ensayo de certificación de Carrasco (Uruguay), surgieron una serie de observaciones, entre ellas el uso de los formularios del SRVSOP vs formularios del Estado. El uso de documentación del sistema generaba un obstáculo en el aprovechamiento de las documentaciones ya que algunas deberían prepararse bajo los formatos y con los logos y textos del Estado, por lo que había la percepción de “doble trabajo” para poder aprovechar los resultados de las actividades.

2.2 Otra observación fue de cómo el Estado puede aprovechar el trabajo de los especialistas para validarlos y usarlos como base para la certificación del operador. También, el ensayo sirvió para medir las interacciones entre los especialistas del Estado (que en el ensayo tienen un rol de observación) y el trabajo del jefe de equipo de ensayo.

2.3 En la RPEAGA 13 fue presentada por el Comité Técnico la Nota de Estudio RPEAGA/13-NE/22 en la cual se propuso crear un grupo de tarea para trabajar en un folleto de orientación para procesos de asistencia en el marco de la certificación de aeródromos, o revisar el Folleto actual para que pueda ser usado también con ese objetivo.

2.4 Luego de estas y otras observaciones, se presenta la siguiente modificación al folleto de orientación para procesos de asistencia en el marco de la certificación de aeródromos.

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la Décimo cuarta Reunión del Panel de Expertos de Aeródromos a:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio;
- b) analizar la propuesta de modificación del Folleto de orientación para realizar ensayos de certificación de aeródromos;
- c) aprobar, comentar o sugerir modificaciones al Folleto de orientación para que el contenido sea aplicable a los Estados y al mismo tiempo se cumplan con las disposiciones previstas por el SRVSOP.

**Sistema Regional de Cooperación para la
Vigilancia de la Seguridad Operacional**



**Folleto de orientación y
asistencia de ensayos
de certificación en aeródromos**

Aprobado por el Coordinador General del SRVSOP
y publicado bajo su responsabilidad

TERCERA EDICIÓN
Septiembre 2018

Folleto de orientación y asistencia de ensayos de certificación en aeródromos

Registro de enmiendas			
Enmienda N°	Fecha de aplicación	Fecha de anotación	Anotado por:
Primera edición	Abril 2014		
Segunda edición	Mayo 2014	15/5/2014	CT
Tercera edición	Septiembre 2018	05/09/2018	CT

INDICE

1. Propósito del folleto de orientación y asistencia de ensayos de certificación	FO-1
2. Información.....	FO-1
3. Actividades previas a los ensayos de certificación	FO-3
4. Objetivos de los ensayos de certificación	FO-4
5. Alcance de los ensayos	FO-5
6. Principios de los ensayos	FO-5
7. Competencia de los miembros del equipo de certificación	FO-6
8. Conformación de los equipos de certificación	FO-6
9. Sobre el jefe de equipo de certificación y vigilancia	FO-6
10. Miembros del equipo de certificación	FO-7
11. Preparación del ensayo de certificación.....	FO-7
12. Fases I y II – Pre-solicitud y solicitud formal	FO-8
13. Fase III – Evaluación solicitud formal, manual de aeródromo y otra documentación	FO-9
14. Fase IV – Inspección y demostración	FO-10
15. Finalización del ensayo	FO-12
16. Informe de misión del jefe de equipo.....	FO-12
17. Envío del informe a las AAC y al Operador/Explotador de Aeródromo solicitante	FO-13
18. Asistencia de certificación de aeródromos del SRVSOP a los Estados	FO-14
19. Ciclo del proceso de los ensayos de certificación	FO-16
Apéndice 1 Preguntas frecuentes.....	FO-17
Apéndice 2 Consideraciones sobre la lista de cumplimiento Normativo (LCN)	FO-19
Apéndice 3 Solicitud ensayo y/o asistencia de certificación de aeródromos.....	FO-22

1. Propósito del folleto de orientación y asistencia de ensayos de certificación

1.1 Brindar orientación y asistencia técnica a las Autoridades de Aviación Civil (AAC(s)), a los Operadores/Explotadores de Aeródromos, al Panel de Expertos en Aeródromos y a los Miembros del Equipo Multinacional de Certificación y Vigilancia (EMCV) de los Estados que conforman el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), para llevar a cabo los ensayos de certificación de los aeródromos internacionales, brindando una explicación clara respecto a la planificación, conducción y ejecución del proceso.

1.2 Proporcionar información relacionada con los ensayos de certificación de aeródromos respecto a:

- a) los objetivos que se buscan;
- b) las actividades previas de capacitación y coordinación;
- c) la selección de los aeródromos internacionales;
- d) las responsabilidades de los Estados y del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP);
- e) la orientación y asistencia de los ensayos de certificación y el empleo de la documentación elaborada por el Equipo de Inspectores LAR AGA;
- f) preguntas frecuentes (ver Apéndice 1).

1.3 Facilitar la implementación de la estrategia de desarrollo, armonización y adopción del Conjunto LAR AGA, el cual se encuentra aprobado por la Junta General y publicado en la página web del SRVSOP (<http://www.srvsop.aero>), que establece como una de las etapas de este proceso, la ejecución de los ensayos de certificación de aeródromos.

2.- Información

a. Definiciones

(1) Aeródromo certificado: Aeródromo a cuyo operador/explotador se le ha otorgado un certificado de aeródromo.

(2) Autoridades de Aviación Civil: Entidad designada por cada Estado encargada de la Administración de Aviación Civil AAC(s).

(3) Adopción: Conjunto de acciones y reformas que deberán efectuar los Estados miembros del SRVSOP para alcanzar, dentro del plazo determinado por la Junta General, un ambiente armonizado entre sus reglamentos nacionales y los LAR, sin ningún tipo de requisitos adicionales

(4) Armonización: Conjunto de reformas que deberán efectuar los Estados miembros del Sistema Regional en sus reglamentos y procedimientos nacionales con base en los LAR y documentos asociados, para lograr en un plazo informado por cada Estado a la Junta General, un ambiente en el cual todos los Estados tienen requisitos y condiciones similares para emitir una certificación o licencia aeronáutica y que por tanto, una sola certificación realizada por cualquier Autoridad Aeronáutica de un Estado miembro del SRVSOP, podría ser aceptable para el resto de los Estados miembros.

(5) Certificado de aeródromo: Certificado otorgado por la AAC de conformidad con las normas aplicables a la operación y diseño de aeródromos.

(6) Comité Técnico: Comité integrado por expertos que cumplen con los requisitos de la OACI en las especialidades relacionadas con la seguridad operacional, en número determinado por la Junta General y seleccionados en consulta con la OACI.

(7) Equipo Multinacional de Certificación y Vigilancia: Equipo compuesto por uno o más inspectores de diferentes nacionalidades que llevan a cabo las tareas de Certificación y Vigilancia de los Estados que conforman el SRVSOP.

(8) Estado Miembro: Es el Estado que ha formalizado su adhesión al Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), notificando a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) su deseo de integrarse al mismo, aceptando lo establecido en el acuerdo para la implantación del SRVSOP y que ha suscrito el Documento de Proyecto RLA/99/901.

(9) Jefe de Equipo Multinacional de Certificación y Vigilancia: Inspector responsable de la planificación y conducción del proceso de certificación y/o vigilancia.

(10) Junta General: Órgano máximo del SRVSOP integrado por un representante de cada Estado miembro, preferentemente quien tenga la responsabilidad de la administración de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil de su Estado.

(11) Lista de Cumplimiento Normativo: Herramienta para que el operador/explotador de aeródromo determine el nivel de cumplimiento de los reglamentos normativos aprobados del Estado y requisito en la fase de pre-solicitud durante el proceso de certificación de un aeródromo.

(12) Miembro del Equipo de Certificación y Vigilancia: Inspector designado para integrar un Equipo de Certificación y Vigilancia para participar en un proceso de certificación.

(13) No conformidad: Forma genérica para identificar aquellos hallazgos o constataciones que se identifiquen durante las distintas fases del proceso, las cuales deben ser tratadas a efectos de verificarse el grado de afectación al sistema, lo cual podrá resultar en la adopción de acciones de mitigación, si no tienen un impacto crítico o en acciones correctivas en caso que si tengan un impacto crítico.

(14) Observación: Elemento detectado en una inspección que puede necesitar mayor investigación para convertirse en una no conformidad, o recomendación para la prevención de posibles futuras fallas en sistemas, procedimientos, normativas, ejecución o capacidad.

(15) Operador/explotador de aeródromo: Persona física o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, a la que se le ha otorgado, aún sin fines de lucro, la explotación comercial, administración mantenimiento y funcionamiento de un aeródromo.

(16) Paneles de Expertos: son grupos técnicos de expertos calificados, creados por el Sistema Regional para considerar, dentro de plazos específicos la solución de problemas especializados relacionados con el desarrollo o enmiendas de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) y otros aspectos vinculados al Proyecto Regional RLA/99/901.

(17) Plan de Acciones Correctivas (PAC): Plan presentado en respuesta a los elementos de una inspección. El PAC describe cómo el inspeccionado propone corregir las deficiencias documentadas en todos los elementos de la inspección.

(18) Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR): Es el conjunto ordenado de reglas y procedimientos convenidos por los Estados miembros, con la finalidad de implementar las normas y métodos recomendados de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional en la región latinoamericana.

(19) Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP):

Es el medio establecido por los Estados que han suscrito el Acuerdo de Implantación del SRVSOP, en base al Memorándum de Entendimiento firmado entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, con la misión y fines descritos en su Reglamento.

(20) Solicitud de Asistencia al SRVSOP: Documento emitido por las AAC de los Estados miembros en coordinación con un operador/explotador de aeródromo, con el propósito de ser acompañado por un EMCV para que el Estado pueda certificar sus aeródromos.

(21) Solicitud de Participación Voluntaria: Documento del SRVSOP a las AAC de los Estados miembros con el propósito que consulten a los operadores/explotadores de aeródromos sobre su participación voluntaria en los ensayos de certificación.

b. Acrónimos:

- 1) **AAC(s):** Autoridades de Aviación Civil
- 2) **CT:** Comité Técnico
- 3) **EMCV:** Equipo Multinacional de Certificación y Vigilancia
- 4) **JEMCV:** Jefe del Equipo Multinacional de Certificación y Vigilancia
- 5) **J.G:** Junta General
- 6) **LCN:** Lista de Cumplimiento Normativo
- 7) **OACI:** Organización de Aviación Civil Internacional
- 8) **SMS:** Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional
- 9) **SRVSOP:** Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

3. Actividades previas a los ensayos de certificación

Para la realización de los ensayos de certificación de los aeródromos, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- a) Aprobación del LAR 139 Certificación de Aeródromos - Requisitos para Operadores de [VM1] Aeródromos, LAR 153 Operación de [VM2] Aeródromos y LAR 154 Diseño de Aeródromos por la Junta General;
- b) desarrollo del Manual del Inspector de Aeródromos (M-AGA 001 [VM3]), el cual contiene todos los procedimientos, formularios, listas de verificación y documentos modelo para el desarrollo de las auditorías de certificación;
- c) desarrollo del folleto de orientación y asistencia de ensayos de certificación en aeródromos, para efectos de entregar las directrices relacionadas con dichas actividades;
- d) selección y capacitación de los miembros del EMCV que realizarán los ensayos de certificación;
- e) solicitud de asistencia y participación voluntaria de ensayos de certificación de aeródromos, establecida por el SRVSOP;

- f) selección de los aeródromos, para realizar los ensayos; y
- g) elaboración del cronograma de actividades para la realización de los ensayos de certificación, que incluya la planificación del desarrollo de las diferentes fases del proceso de certificación, así como el tiempo y los expertos requeridos para cumplir con cada actividad.

3. Objetivos de los ensayos de certificación

3.1 Los objetivos que se persiguen mediante la realización de los ensayos de certificación son:

- a) Optimizar y estandarizar los procesos de certificación y vigilancia a los aeródromos de los Estados participantes;
- b) contribuir a mejorar la eficacia y eficiencia en la aplicación, por parte de los Estados miembros del SRVSOP, de los procedimientos para la certificación de los aeropuertos y la capacidad para asumir esta responsabilidad;
- c) proveer capacitación práctica en el puesto de trabajo (OJT) a los especialistas AGA;
- d) fomentar el desarrollo de actividades de certificación y vigilancia en un ambiente multinacional de cooperación regional;
- e) recolectar información y experiencia sobre las dificultades logísticas que podría presentar la realización de un proceso de certificación con un grupo multinacional de inspectores;
- f) identificar claramente las diferencias entre los distintos reglamentos para la habilitación de aeródromos de los Estados miembros del SRVSOP, con miras a determinar las partes que son susceptibles a enmiendas en los reglamentos del Conjunto LAR AGA aplicables, para mejorar la interrelación entre los requisitos, los procedimientos y su aplicación;
- g) optimizar la estrategia de adopción de los reglamentos LAR AGA para lograr un ambiente armonizado de reglamentaciones aeronáuticas en la Región;
- h) elevar el nivel de cumplimiento de la normativa aeronáutica y el nivel de la seguridad operacional.
- i) identificar oportunidades de mejora en los reglamentos y manuales de procedimientos
- j) contar con un diagnóstico objetivo sobre la certificación, constituyendo un valor agregado que ofrece el SRVSOP a los Estados Miembros, AAC(s) y Operadores/explotadores de Aeródromos que soliciten o participen en dichos ensayos;
- k) apoyar de manera directa a los Estados utilizando la misma metodología de los Ensayos de Certificación para que estos puedan certificar sus aeródromos.

3.2 La realización de “ensayos”, permitirá a la AAC(s) llevar a cabo sus procesos de certificación con el soporte de un trabajo previo realizado por un EMCV, y dependiendo del nivel de armonización del reglamento nacional conforme el conjunto LAR AGA, aplicar y posteriormente validar (actividad real y no solamente un Ensayo) dichos resultados al proceso de certificación.

4. Alcance de los ensayos

4.1 Serán realizados a los operadores/explotadores de aeródromos, emplazados en los Estados miembros del SRVSOP, que manifiesten o soliciten (Ver Apéndice 3) su intención de llevar a cabo

“Ensayo de Certificación de Aeródromos”, participando de los mismos y habiendo sido seleccionados para tales efectos.

4.2 Consistirán en la realización de un proceso de certificación efectuado por un EMCV hasta la fase (IV) de inspección del aeródromo, utilizándose durante el mismo los reglamentos del Conjunto LAR AGA: LAR 139, LAR 153 y LAR 154 según sea aplicable, así como el Manual del Inspector de Aeródromos (M-AGA 001[VM4]), desarrollado por el CT del SRVSOP.

5. Principios de los ensayos

5.1 Los principios en que se basan los ensayos de certificación son los siguientes:

- a) Independencia;
- b) confidencialidad;
- c) uniformidad
- d) objetividad;
- e) calidad;
- f) validación.

5.2 Independencia.- Cada uno de los Estados miembros del SRVSOP tiene independencia completa y exclusiva para decidir la aceptación de los resultados de los ensayos de certificación en sus aeródromos.

5.3 Confidencialidad.- Los informes (provisional y final) de los procesos de certificación tendrán carácter confidencial y solamente dispondrán de estos, los Estados miembros del SRVSOP.

5.4 Proceso sistemático, uniforme y objetivo.- Se realizarán los procesos de ensayo de certificación al aeródromo de manera sistemática, uniforme y objetiva. Se garantizará la estandarización en cuanto a la profundidad y calidad de las certificaciones mediante la instrucción inicial y periódica de todos los inspectores, así como el suministro de la siguiente documentación además de este folleto: el reglamento LAR correspondiente, el Manual del Inspector de Aeródromos, las circulares de asesoramiento del Conjunto LAR AGA basado en el Anexo 14 Aeródromos, Volumen I – Diseño y operaciones de aeródromos y Anexo 14 Aeródromos, Volumen II, Helipuertos – LAR 155 Operación y Diseño de Helipuertos.

5.5 Calidad.- Los procesos de certificación serán efectuados por inspectores capacitados y competentes, de conformidad con conceptos adoptados por el SRVSOP.

5.6 Validación de los Procesos.- Los ensayos de certificación de aeródromo multinacional efectuados por el EMCV son un producto principal que ofrece el SRVSOP, según lo establecido en Manual de Calidad Código M-GEN-001, Cap. V, Numeral 5.1, literal c), de fecha 15.MAR.2019, los cuales cuentan con un debido proceso de validación para alcanzar los resultados planificados, mediante las siguientes acciones:

- a) La definición apropiada de las etapas de los procesos que conllevan la ejecución de cada producto;
- b) la asignación de personal calificado;
- c) la determinación de los equipos y recursos necesarios;
- d) el desarrollo e implementación de documentación que incluya directrices, listas de verificación y formularios necesarios, así como los métodos y procedimientos específicos;

- e) los criterios claros de aprobación y rechazo de los procesos, así como los registros correspondientes;
- y
- f) la revalidación.

6. Competencia de los miembros del equipo de certificación

6.1 El SRVSOP se asegurará que los miembros del EMCV sean competentes y posean habilidades demostradas para aplicar los conocimientos y aptitudes para los cuales han sido previamente instruidos.

6.2 La competencia del personal será determinada sobre la base de educación, formación, habilidades y experiencia apropiada y será conforme lo indicado en el Manual del Inspector de Aeródromos (M-AGA 001[VM5]).

7. Conformación de los equipos de certificación

7.1 El CT del SRVSOP designará los Equipos de Certificación constituidos por un grupo multinacional de inspectores cuya cantidad será determinada por la magnitud y complejidad del aeródromo a certificar, asignando según amerite, observadores y/o asesores al equipo, en caso de ser necesario.

7.2 Los Equipos Multinacionales de Certificación y Vigilancia (EMCV) estarán constituidos por un Jefe de equipo multinacional de certificación y vigilancia (JEMCV) y sus respectivos Inspectores, pudiendo ~~este último~~ el Jefe actuar como integrante del equipo.

7.3 El Estado puede asignar Inspectores observadores del proceso para permitir la adquisición de experiencias en el terreno de manera adecuada. También, el SRVSOP en coordinación con el Estado anfitrión podrá incluir otros especialistas LAR para recibir OJT (entrenamiento en el trabajo) durante la actividad.

7.4 Se designarán equipos de certificación para cada aeródromo, que posibiliten la participación de todos los miembros del EMCV para que puedan transmitir sus experiencias a sus respectivos Estados.

8. Sobre el jefe del equipo de certificación y vigilancia

8.1 El CT designará un JEMCV para cada ensayo de certificación de aeródromo multinacional.

8.2 El jefe de equipo asumirá la responsabilidad en la realización del ensayo de certificación y de la notificación de los resultados, de conformidad con las directrices e instrucciones impartidas por el CT.

8.3 El Coordinador General tendrá en cuenta, al seleccionar al jefe de equipo, sus calificaciones, experiencia y relaciones personales con los otros miembros del equipo de certificación.

8.4 Además de las tareas concretas que le asigne el Coordinador General, el jefe de equipo tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Preparación de la planificación del proceso de ensayo de certificación de aeródromo multinacional;
- b) desarrollar reuniones preparatorias del proceso de ensayo de certificación con el EMCV, pudiendo ser estas, de manera presencial o vía e-learning (teleconferencias);
- c) presidir reuniones con los Operadores/Explotadores de Aeródromo y los representantes de la AAC(s);
- d) dar curso a las actividades de inspección y demostración correspondientes a la Fase IV del proceso de certificación, según aplique;

- e) prestar ayuda en su calidad de Jefe de Equipo y Asesor, según sea necesario a los miembros del Equipo de Certificación;
- f) coordinar la preparación del Informe del proceso de certificación y presentarlo al CT; y
- g) servir de punto focal y mantener el enlace con la AAC local y el CT del SRVSOP.

9. Miembros del equipo de certificación

9.1 El Coordinador General designará, de la lista de especialistas seleccionados por el SRVSOP, a los miembros del EMCV que participarán en los ensayos de certificación, quienes estarán subordinados al Jefe de Equipo Multinacional de Certificación.

9.2 Los miembros del Equipo de Certificación deben estar libres de prejuicios e influencias, que menoscaben su objetividad como miembros del EMCV del SRVSOP.

9.3 En el ámbito del Proceso de Certificación, deben actuar con integridad, objetividad y estar alerta frente a cualquier indicio de pruebas que puedan influir en el resultado de la inspección.

9.4 Además de las tareas que concretamente les asigne el CT y el JEMCV, los miembros del equipo deben asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Comunicar y explicar claramente los requisitos del Proceso de Certificación, incluidas las inspecciones a efectuar;
- b) planificar y asumir las obligaciones asignadas con eficacia y eficiencia;
- c) mantener pruebas documentadas de todos los hallazgos y observaciones;
- d) preparar informes de los resultados, observaciones y recomendaciones de cada Fase del Proceso de Certificación de Aeródromos en coordinación con el JEMCV;
- e) evaluar la eficacia de las medidas de mitigación presentadas por el operador/explotador de aeródromos según aplique, para solventar las no-conformidades detectadas en cada Fase del Proceso de certificación, garantizando que estas no afecten de manera significativa la seguridad operacional;
- f) presentar al CT, por medio del Jefe de Equipo, todos los documentos de carácter confidencial y las notas pertinentes a las Fases del proceso de certificación; y
- g) colaborar y prestar ayuda al Jefe de Equipo durante la preparación, realización y finalización del proceso de certificación.

10. Preparación del ensayo del proceso de certificación

10.1 El Coordinador General realizará una convocatoria a los Estados miembros del SRVSOP para que presenten a los aeródromos interesados en participar como candidatos de un ensayo de certificación.

10.2 Una vez recibido a los candidatos se comunicará a la AAC el nombre del aeródromo seleccionado para participar en el ensayo de certificación, el nombre del JEMCV elegido, solicitando el punto focal del Operador/Explotador de Aeródromo y del Estado, dando inicio así, a las coordinaciones y al ensayo de certificación respectivo.

10.3 El ensayo de certificación de aeródromos considerará únicamente la realización de las Fases I, II, III y IV del LAR 139 y lo consignado en la Parte II del Manual del Inspector de Aeródromos (M-AGA 001[VM6]) del SRVSOP.

11. Fases I y II – Pre-solicitud y Solicitud formal

11.1 El CT de acuerdo a la convocatoria efectuada, recibe de los Estados miembros del SRVSOP las solicitudes de los ensayos de aeródromo, luego que el CT realiza la selección del Aeródromo, esta decisión se comunica al Estado, iniciando de esta manera la Fase I - Pre-solicitud.

11.2 Una vez aceptado por el Estado la realización del ensayo, el CT comenzará los arreglos para definir la fecha tentativa para la visita inicial, y se procederá con la selección de inspectores y la designación del jefe de equipo.

11.3 El jefe de equipo inicia por correo electrónico las coordinaciones con el experto AGA del CT del SRVSOP, para la preparación del borrador del cronograma de eventos del proceso de ensayo de certificación del aeródromo asignado.

11.4 Oficialmente, a través de la AAC local, se le informa al operador/explotador del aeródromo seleccionado que el jefe de equipo realizará una visita previa al mismo, con el objetivo de llevar a cabo la reunión de orientación inicial con el objetivo de:

- a) Visitar las instalaciones del aeródromo con el propósito de identificar más claramente los problemas logísticos que puedan presentarse durante el desarrollo del ensayo de auditoría;
- b) identificación de las áreas específicas, sistemas y actividades que deben ser inspeccionadas, para determinar el alcance del ensayo (se entiende por alcance del ensayo la cantidad de áreas funcionales que van a ser inspeccionadas, y la profundidad de la revisión);
- c) entregar la documentación pertinente al ensayo, y el formulario que debe completar para su aplicación formal;
- d) esclarecer todas las dudas en cuanto a los requisitos regulatorios aplicables sobre los procedimientos que serán seguidos durante el ensayo;
- e) análisis y/o aprobación del proyecto del plan de ensayo; y
- f) las demás indicaciones dadas en la Parte II Capítulo 1 del M-AGA 001[VM7].

11.5 Concluida la visita al aeropuerto, el jefe de equipo presentará un informe sobre los resultados obtenidos, adjuntando el acta de la reunión de orientación inicial suscrita por los asistentes respecto a los puntos tratados y el cronograma de eventos acordado para llevar a cabo el proceso de ensayo de certificación.

11.6 Una vez culminado el Informe, debe ser enviado al CT por correo electrónico para revisión del especialista AGA del SRVSOP antes de la firma correspondiente.

11.7 Terminada la Fase I, el JEMCV presentará al CT del SRVSOP el Informe final de Fase. Este informe se referirá a la reunión de orientación inicial con los representantes del operador/explotador de aeródromo, detallando el compromiso de la fecha tentativa de presentación de la solicitud formal de acuerdo al acta suscrita de la reunión.

11.8 La Fase II, se inicia cuando el operador/explotador de aeródromo envía al SRVSOP, el formulario de solicitud formal junto a la documentación que sustenta los requisitos de certificación señalados en el LAR 139 y aquellos requisitos adicionales que el Estado local requiera.

11.9 La solicitud formal, debe ser confeccionada en la forma y manera que prescribe la AAC local, acompañada de los documentos que se listan a continuación, considerando el número de copias respectivo:

- (1) Manual de Aeródromo y/o sus enmiendas aceptadas por la AAC local y que cumplan con los requisitos establecidos en el LAR 139
- (2) Lista de Cumplimiento Normativo (LCN) en la cual el operador/explotador de aeródromo declara el cumplimiento de cada requisito que sea aplicable del Conjunto LAR AGA

11.10 Las consideraciones relacionadas con la Lista de cumplimiento normativo se detallan en Apéndice 2.

11.11 La documentación precitada, debe ser remitida por correo electrónico a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, con referencia al SRVSOP Proyecto RLA/99/901 la que debe contar con la aceptación previa por parte de la AAC.

11.12 En lo que refiere a la Fase II, el jefe de equipo presentará al CT del SRVSOP el Informe de esta Fase, indicando la recepción de los documentos exigidos en el LAR 139, o de ser el caso, la devolución de los mismos con las observaciones encontradas.

12. Fase III – Evaluación solicitud formal, manual de aeródromo y otra documentación

12.1 Durante la Fase III el jefe de equipo, conjuntamente con el EMCV realizará las siguientes actividades:

- a) Análisis de la documentación presentada por el Operador/Explotador de Aeródromo, la cual incluye la Solicitud formal, el Manual de Aeródromo, las Listas de cumplimiento normativo de cada una las secciones del LAR 139, LAR 153 y LAR 154 según corresponda.
- b) revisión de toda documentación adicional exigida por el AAC local, inherente al cumplimiento del Conjunto LAR AGA.
- c) preparación y entrega del informe del JEMCV al Operador/Explotador de Aeródromo sobre el resultado del análisis de la documentación, incluyendo el Manual de Aeródromo (M.A), que puede incluir una lista de no-conformidades para la aplicación de medidas correctivas; y

Nota. - Si el operador/explotador de aeródromo no presenta las medidas correctivas después de 30 días de la fecha de recepción del documento que contiene las no-conformidades, se considerará este hecho como razón suficiente para cancelar el proceso de certificación, evitando de esta manera que el proceso se extienda indefinidamente.

- d) envío de la carta de aceptación de la documentación al operador de aeródromo, una vez que se compruebe que hayan sido solucionadas las no-conformidades.

Nota. - La Fase III sólo termina después de concluir que los documentos no presentan no-conformidades o que las medidas de mitigación o Planes de Acción acorde han sido evaluados y que el M.A cumple con los requisitos de los LAR 139, LAR 153 y LAR 154 según corresponda. Cabe recalcar que al considerar el M.A actualmente en cumplimiento, se comunica por escrito que éste se encuentra provisionalmente aceptado, quedando pendiente la confirmación de la aprobación al final del proceso, después de haber sido verificada su adecuación a la realidad, durante la Fase IV- Inspección y demostración.

12.2 Aceptada la documentación, el jefe de equipo presentará al CT del SRVSOP, el Informe de Fase III, señalando el resultado del análisis de las Listas de Cumplimiento Normativos, del contenido del Manual de Aeródromo(M.A) presentado por el operador/explotador de aeródromo y de la documentación que sustente los requisitos de certificación referenciados en este folleto, concluyendo en la conformidad de la documentación para proceder a la Fase IV de Inspección y Demostración.

12.3 Posteriormente, el jefe de equipo organizará y elaborará el Cronograma de Eventos para llevar a cabo la Fase IV de inspección y demostración.

13. Fase IV – Inspección y demostración

13.1 En esta Fase se efectuarán las diferentes inspecciones y demostraciones requeridas en los reglamentos del Conjunto LAR AGA.

13.2 El JEMCV preparará en conjunto con el CT, el Plan de inspección y demostración considerando las siguientes actividades:

- a) Fecha de visita (in-situ) al aeródromo por parte del EMCV;
- b) objetivo y alcance de la visita;
- c) mención del personal más importante de contacto por parte de la AAC local, incluida la persona que actuará como Inspector designado por esa AAC y personal clave del Operador/Explotador de Aeródromo que aplique;
- d) fechas programadas para las reuniones de apertura y de clausura;
- e) fechas programadas para cada una de las inspecciones y demostraciones;
- f) listado de los documentos necesarios, formularios, listas de verificación y cartas modelos para la realización de las inspecciones y demostraciones;
- g) tareas asignadas y responsabilidades de los miembros del equipo de certificación.

13.3 El Plan será revisado por el operador/explotador de aeródromo según aplique, en reuniones o comunicaciones previas de coordinación con el JEMCV, debiendo este comunicar su aceptación.

13.4 En la reunión de apertura, el gerente responsable (o el designado) por el operador/explotador de aeródromo puede proporcionar brevemente datos e información al EMCV acerca de la organización, estructura, composición del personal del aeródromo y cualquier otro detalle de interés relativo al Proceso.

13.5 Los temas a incluirse en la reunión de apertura son los siguientes:

- a) Presentación de los miembros del EMCV, de los funcionarios de la AAC local;
- b) objetivo y alcance de la Fase de inspección y demostración, incluyendo el examen de los eventos del plan de inspección y demostración;
- c) resumen de los métodos y procedimientos que se han de utilizar para realizar las inspecciones y demostraciones;
- d) enlaces de comunicaciones oficiales entre los miembros del EMCV y los funcionarios del aeródromo;
- e) visitas a las oficinas, e instalaciones del aeródromo;
- f) hora, fecha y lugar de la reunión de clausura y de otras reuniones provisionales que JEMCV o el EMCV considere conveniente;

- g) explicación de detalles que no queden claros en cuanto al plan de inspecciones y demostraciones; y
- h) procedimientos para documentar los resultados de las inspecciones y demostraciones.

13.6 El operador/explotador de aeródromo, debe estar preparado para prestar su ayuda al EMCV proporcionando lo siguiente:

- a) Oficinas para trabajar, preferiblemente de forma privada;
- b) acceso a las oficinas del aeródromo, instalaciones, edificaciones, equipamiento, registros, material y equipos de instrucción, como así también efectuar las comprobaciones que el EMCV determine necesarias o bien proporcionar los registros de éstas, debidamente conformados;
- c) acceso al personal pertinente para realizar entrevistas.
- d) Permisos para el ingreso a las áreas y documentos del aeródromo que deban ser inspeccionadas.

13.7 Concluida la reunión de apertura, el jefe de equipo distribuirá las tareas a los miembros del equipo de certificación para comenzar las inspecciones y demostraciones en el aeródromo. La importancia de esta Fase radica en la verificación de cumplimiento de los reglamentos y de las prácticas de operación seguras.

13.8 Durante el desarrollo de esta Fase se recopilarán pruebas mediante entrevistas, exámenes de documentos, observaciones de las actividades del aeródromo y verificación de las condiciones existentes en el área de movimientos, obstáculos equipos, ayudas visuales, sistemas, etc. Se deberá documentar los casos de no-conformidades y los hallazgos con una clara indicación de cómo y por qué se consideraron como resultado de las inspecciones y demostraciones.

13.9 Completada las inspecciones y demostraciones, el EMCV examinará todos los resultados de las mismas para confirmar o reconfirmar cuáles de los resultados pueden considerarse como no-conformidades. Seguidamente el equipo de certificación se asegurará que los resultados están documentados de forma clara y concisa y que están apoyados por evidencias objetivas.

13.10 A los fines de brindar ayuda al operador/explotador de aeródromo en buscar soluciones prontas a las deficiencias observadas, los Inspectores del EMCV, pueden proporcionar diariamente información sobre los resultados obtenidos hasta ese momento, a los directivos del operador de aeródromos según aplique.

13.11 Por otra parte, los Inspectores/auditores realizarán el ensayo de certificación de la Fase IV según las ayudas de trabajo y/o listas de verificación contenidas en el MIAGA. Al seguirse el orden establecido en las ayudas de trabajo y/o listas de verificación, el EMCV asegurará la transparencia y fiabilidad del ensayo de certificación.

13.12 Las ayudas de trabajo y/o listas de verificación son guías completas que abarcan todos los elementos del proceso de certificación del aeródromo, según aplique.

13.13 En circunstancias excepcionales, podría hacerse una observación no cubierta por algunas de las ayudas de trabajo y/o listas de verificación, en tales casos, el miembro del equipo informará al jefe de equipo y éste notificará sobre el caso al operador/explotador del aeródromo. Las observaciones correspondientes a tales condiciones deben registrarse en la parte de "observaciones" de las ayudas de trabajo y/o listas de verificación relacionadas.

13.14 Concluidas las actividades in situ de la Fase IV, el JEMCV procederá con la reunión de cierre, la cual tiene como objetivo que la estructura de dirección del aeródromo comprenda claramente los

resultados de esta Fase y las acciones que deben tomar en caso de haberse detectado no conformidades durante la misma.

13.15 En caso de existir no conformidades, el JEMCV informará formalmente a los representantes del operador/explotador de aeródromo y de la AAC, sobre estas y solicitará que estas sean solucionadas o mitigadas según corresponda.

13.16 El operador/explotador de aeródromo, podrá demostrar que ha resuelto o mitigado sus no conformidades en un lapso definido por las partes; las cuales serán verificadas por la AAC local y el EMCV (según aplique); pasado esta actividad, se procederá al cierre de esta Fase.

13.17 El JEMCV, si considera conveniente, podrá indicar que es necesaria una nueva inspección o demostración para verificar el levantamiento de las no conformidades, lo cual se coordinará con el operador/explotador su realización.

13.18 Después que esta fase haya concluido, el JEMCV presentará al CT del SRVSOP, el informe de Fase, señalando los aspectos más relevantes, tales como: información de los resultados de las inspecciones y demostraciones.

14. Finalización del ensayo de certificación

14.1 Cuando el aeródromo haya cumplido las cuatro (IV) Fases del proceso de certificación, el Jefe del Equipo Multinacional de Certificación y Vigilancia (JEMCV) preparará el Informe de ensayo de certificación, señalando los nombres y cargos de cada miembro del EMCV que participó en el proceso de certificación, manteniendo copia digital de los archivos en el SRVSOP. El informe consta de los siguientes documentos:

- a). Cronograma de eventos completo;
- b) carta de solicitud formal;
- b) declaración de cumplimiento; y
- c) resumen de las dificultades encontradas durante el proceso de certificación y toda propuesta de mejora señalada por Fase.

15. Informe de misión del jefe de equipo

15.1 El JEMCV preparará por separado un Informe describiendo la realización del ensayo de certificación, las dificultades enfrentadas y las propuestas de mejoras para la realización de futuras actividades.

15.2 Dicho Informe proporcionará información retrospectiva sobre la realización del proceso de certificación desde su planificación hasta su culminación, constituyendo parte integral del sistema de calidad para ser utilizado por el CT del SRVSOP a fin de mejorar los futuros ensayos de certificación.

15.3 El CT del SRVSOP mantendrá un registro de todos los datos de información retrospectiva y recomendaciones presentadas en el informe de misión del JEMCV, así como de las medidas adoptadas por el CT para atender las inquietudes surgidas.

15.4 En el caso de que el informe de misión del JEMCV señale asuntos que deben ser atendidos mediante modificaciones o enmiendas a los LARs desarrollados, el CT transmitirá la información a los Paneles de Expertos para su análisis y adopción de las medidas respectivas.

16. Envío del informe a las AAC local y al Operador/Explotador de Aeródromo solicitante

16.1 En esta fase se envía el informe final del ensayo de certificación a las AAC del Estados participante y al operador/explotador de aeródromo que participó en el ensayo.

16.2 El informe final enviado a la AAC local, tendrá los siguientes beneficios tanto para los Estados como para los Operadores/Explotadores de Aeródromo:

a) **AAC local:**

- 1) Disponer de una guía para los procesos de certificación que realizarán las AAC local a los aeródromos, dentro del proceso de transición para el cumplimiento de los requisitos de su reglamentación nacional armonizada con el LAR respectivo;
- 2) Contar con un reporte realizado por especialistas internacionales, que, dependiendo del nivel de armonización del reglamento nacional con los LAR AGA, pueda ser utilizado como sustento técnico de las actividades desarrolladas;
- 3) lograr una metodología estandarizada que permita preparar a los operadores/explotadores de aeródromos para futuras certificaciones multinacionales;
- 4) identificar las debilidades del operador/explotador de aeródromo para ser tomadas en cuenta dentro de su Plan de Vigilancia, considerando que la AAC local es quien tendrá a su cargo el seguimiento del cumplimiento de las medidas correctivas propuestas.

b) **Operador/Explotador de Aeródromo solicitante:**

- 1) Contar, sin costo alguno, con la realización de un proceso de certificación multinacional que le permita conocer el grado de cumplimiento de los requisitos de los reglamentos del Conjunto LAR AGA.
- 2) La posibilidad que los Estados puedan validar el informe final del equipo multinacional y en base a ello, emitir la certificación correspondiente, una vez que se haya suscrito el Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de certificaciones entre las autoridades de aviación civil de los Estados miembros del SRVSOP, siempre que el proceso de certificación no haya superado los dos (2) años de realización y mantenga las mismas condiciones de cumplimiento de los requisitos.

16.3 Adicionalmente, el SRVSOP envía a los Estados miembros, una carta informando los resultados del ensayo y el detalle de los Inspectores Gubernamentales de Aeródromos que hubieran recibido entrenamiento (OJT) durante la realización del ensayo.

17. Asistencia de certificación de aeródromos del SRVSOP a los Estados

17.1 El Estado Miembro que requiera la asistencia técnica para certificar sus aeródromos deberá:

- a) Remitir Solicitud (Apéndice 3) de Asistencia al SRVSOP invocando los motivos que generan tal petición.
- b) designar formalmente por parte de la AAC local un Equipo de Certificación y su respectivo Jefe de Equipo.
- c) realizar la selección del Aeródromo, estableciendo los protocolos respectivos con el operador/explotador de aeródromos, garantizando que se asigne un equipo y contraparte en su organización.

- d) considerar los costos del sistema, en cuanto a pasajes y viáticos de los inspectores/especialistas, según aplique.

18.2 Del SRVSOP:

- a) Asignará un Jefe (JEMCV) y un Equipo de Certificación de Aeródromos (EMCV) competente para desarrollar las labores de asistencia correspondiente.
- b) Realizará las coordinaciones y acuerdos con el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI) para que esa apoye al operador/explotador de aeródromo durante el proceso
- c) Participará en el proceso de manera virtual (e-learning) y presencial (in situ) durante el ensayo de certificación

18.3 De las visitas a terrenos:

Durante el Proceso de Asistencia por parte del SRVSOP se efectuarán como mínimo dos (2) misiones por parte del EMCV con el propósito de apoyar las diferentes Fases (De la I a la IV), según se aprecia a continuación:

N° (Actividad)	FASE DEL PROCESO LAR 139	MIEMBROS SRVSOP (EMCV)
1° Misión	FASE I y II	04 especialistas
2° Misión	FASE III	04 especialistas
3° Misión	FASE IV	05 especialistas

18.4 Beneficios de la Asistencia por parte del SRVSOP a la AAC y los Operadores/Explotadores de Aeródromo:

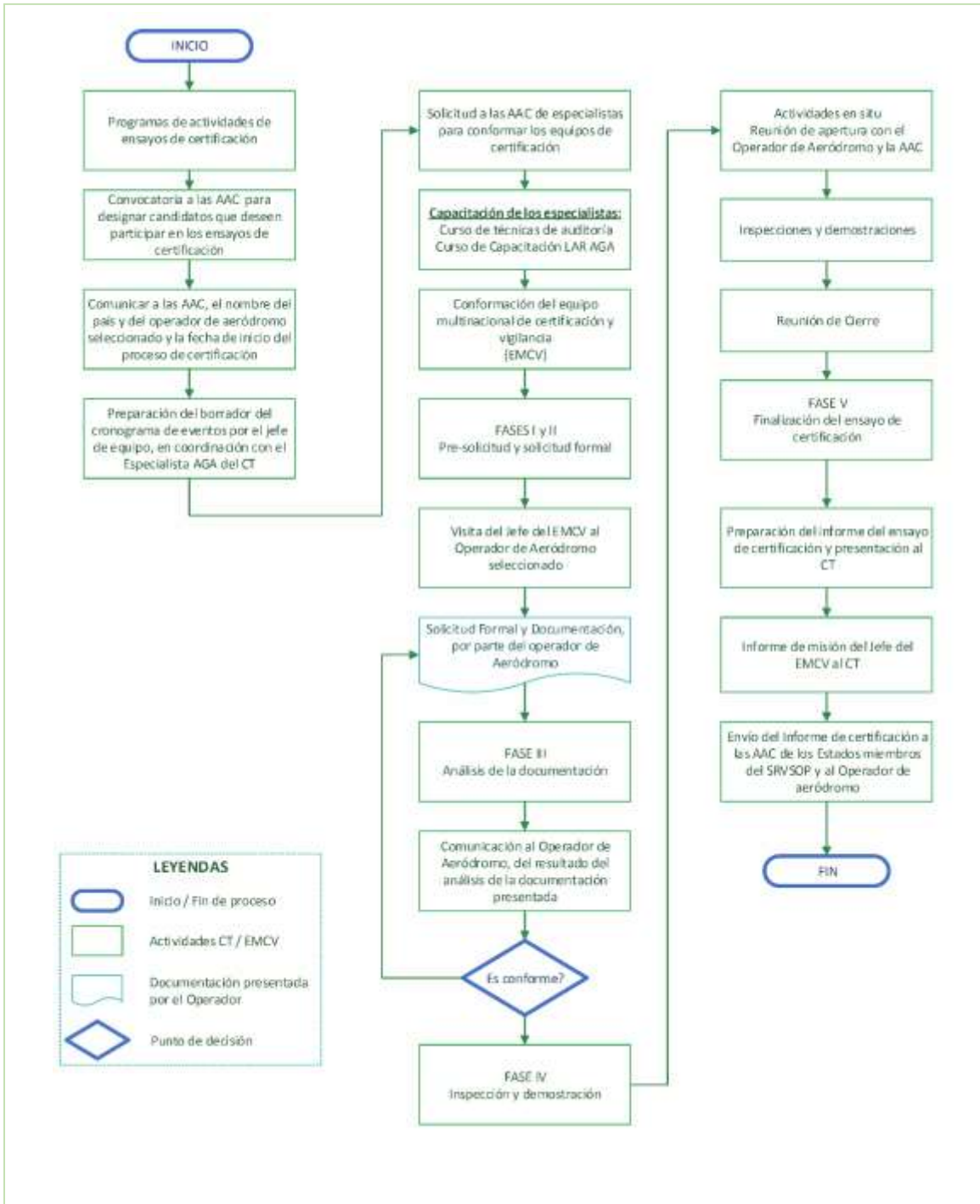
- a) Aportar al Estado y sus Inspectores/expertos con know-how en aspectos de certificación y material guía
- b) transmitir experiencia y capacitación en ese tipo de proceso al personal del Estado y del operador/explotador de aeródromo
- c) dar respuesta a las diferentes problemáticas e inquietudes que se desprenden del Proceso de Certificación por parte del Estado y de los operadores/explotadores de aeródromos
- d) Contribuir a la correcta aplicación del conjunto LAR AGA durante el desarrollo del Programa de certificación propuesto
- d) garantizar que el esfuerzo llevado a cabo no solo por el SRVSOP sino por el Estado y el Operador anfitrión, efectivamente resulte en un proceso satisfactorio de certificación por parte del Estado.

- e) Asistir técnicamente en materias relacionadas con Evaluaciones de Seguridad Operacional (ESO), Estudios aeronáuticos (EA) y Compatibilidad de Aeródromos (ECA) concernientes al Proceso de certificación de aeródromos.

18.5 Empleo de la documentación elaborada por el EMCV;

Para efectos de asistencia en los diferentes Procesos de Certificación de Aeródromos por parte del SRVSOP a los AAC y Operadores/Explotadores de Aeródromos, se establecerá un formato estándar que permita aprovechar la documentación elaborada en conjunto con EMCV en lo referido al proceso.

18. Ciclo del proceso de los ensayos de certificación



Apéndice 1 - Preguntas frecuentes

- 1) ¿Qué es el Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP)?

Respuesta.- El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) es una organización regional para la vigilancia de la seguridad operacional (RSOO) establecida en 1998 mediante la firma de un memorando de entendimiento entre la OACI y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), que inició sus operaciones en el año 2002 con la finalidad de:

- Promover, de acuerdo con la OACI, la adopción de reglamentos y procedimientos armonizados por sus Estados miembros;
- Propiciar la adopción de acuerdos cooperativos entre los Estados miembros para el reconocimiento común de organizaciones de mantenimiento y de instrucción aprobadas;
- Desarrollar y llevar a cabo seminarios y actividades de capacitación para el personal directivo y técnico de los Estados miembros;
- Recomendar las medidas necesarias para que los Estados miembros superen los problemas identificados por el USOAP;
- Proporcionar asesoramiento a los Estados miembros en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de vigilancia de la seguridad operacional; e
- Incrementar los niveles de seguridad operacional en la región con los medios a su alcance

Mayor información puede obtenerse en la página web del Sistema Regional:
<http://www.srvsop.aero/>

- 2) ¿Qué es la Solicitud de asistencia al SRVSOP sobre ensayo de certificación?

Respuesta.- Mecanismo mediante el cual la AAC(s) local de los Estados miembros, en coordinación con un operador/explotador de aeródromo, solicitan al SRVSOP ser asistido por un EMCV el que haciendo uso de su experiencia, competencia y metodología contribuyan a la certificación de sus aeródromos.

En términos generales la asistencia para certificación de aeródromos brinda asistencia para que el Estado pueda certificar sus aeródromos, actuando en este caso el Estado con su Equipo de Certificación y el operador/explotador de aeródromos, en una actividad real y no solamente un Ensayo.

- 3) ¿En qué consiste la Solicitud de participación voluntaria emitida por el SRVSOP sobre ensayo de certificación?

Respuesta.- Documento del SRVSOP dirigido a las AAC(s) local de los Estados miembros con el propósito que consulten a los operadores/explotadores de aeródromos sobre su participación voluntaria en los ensayos de certificación.

Dicha actividad multinacional tiene como objetivo principal probar y mejorar el conjunto LAR AGA, brindar OJT a los Inspectores LAR AGA en formación, actuando en este caso el SRVSOP como actor principal del Ensayo y el Estado miembro acompaña.

- 4) ¿Por quienes estarían integrados los equipos de certificación?

Respuesta. - Los equipos de certificación estarán conformados por Expertos en Aeródromos designados por los Estados miembros del Sistema, debidamente capacitados y

seleccionados por el SRVSOP, quienes tendrán a su cargo los ensayos de certificación, que incluye la realización de visitas in-situ al aeródromo elegido para tal fin.

- 5) ¿Qué reglamentos y documentos se utilizarán en los ensayos de certificación de los aeródromos?

Respuesta. - Los ensayos se basarán en los reglamentos LAR 139, LAR 153 y/o LAR 154 según sea aplicable, en el manual del Inspector de aeródromos (MIAGA), desarrollado por el SRVSOP y en este folleto de orientación. Para cualquier consulta que requiera el equipo de certificación podrá utilizar como fuente el Anexo 14 sobre Aeródromos, así como los documentos aplicables de la OACI.

En la siguiente dirección web se encuentra la documentación requerida:
<http://www.srvsop.aero/#biblioteca>

- 6) ¿Qué procedimientos serán utilizados por el EMCV para efectuar el proceso de ensayo de certificación?

Respuesta. - El EMCV utilizará los procedimientos, formularios, ayudas de trabajo y listas de verificación contenidas en el MIAGA desarrollado por el SRVSOP. Se espera que dentro del proceso de armonización del Conjunto LAR AGA los Estados miembros del Sistema, armonicen el contenido del MIAGA con los manuales nacionales que tienen implementados actualmente, a fin de lograr una aplicación uniforme en los procedimientos a nivel regional.

- 7) ¿Cómo y por quién estaría controlado el proceso de ensayo de certificación?

Respuesta. - El control de todo el proceso a ser realizado por el EMCV estará a cargo del jefe de equipo y el experto AGA del CT. Durante la visita in-situ se contará con la participación del o los inspectores de la AAC local responsables en el área aeródromos en calidad de observadores.

- 8) ¿Qué documento emitirá el SRVSOP como resultado del ensayo de certificación?

Respuesta. - En este caso el SRVSOP emitirá un informe final con los resultados del ensayo de certificación, elaborado por el jefe de equipo y validado por el CT del Sistema, el mismo que será distribuido para conocimiento del Estado local y del operador/explotador de aeródromo auditado.

- 9) ¿Quiénes cubrirán los costos de la misión del equipo de certificación en los ensayos?

Respuesta. - Los costos de la misión del equipo de certificación serán cubiertos por el SRVSOP (Proyecto RLA/99/901), considerando que el equipo se encuentra en la fase de instrucción. Una vez que se lleven a cabo los procesos de certificación, al amparo de la suscripción del Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de certificaciones de aeródromos, los costos deberán ser cubiertos por el Operador de aeródromo que ha manifestado su interés en participar en el ensayo de certificación.

- 10) ¿Cómo y quién llevará un registro de los ensayos de certificación realizados a los aeródromos?

Respuesta. - El archivo central del SRVSOP (ACS) mantendrá un archivo electrónico de todo el proceso de cada ensayo de certificación a los aeródromos.

Apéndice 2 – Consideraciones sobre la Listas de Cumplimiento Normativo (DCN)

(a) La lista de Cumplimiento es un listado de referencia cruzada, desarrollado por el Operador/Explotador de Aeródromo para describir la forma en que cumple cada uno de los requisitos del Conjunto LAR AGA, y constituye un compromiso formal por parte del responsable, respecto del cumplimiento continuo del Conjunto normativo LAR AGA, compuesto por: **LAR 139 – Certificación de Aeródromos, LAR 153 – Operación de Aeródromos y LAR 154 Diseño de Aeródromos**. Para tener validez, esta lista de cumplimiento debe ser firmada por el gerente responsable.

(b) A los fines prácticos se recomienda utilizar el formato descrito a continuación; sin embargo, es aceptable que los Operadores/Explotadores de Aeródromos desarrollen otro formato de lista de cumplimiento, siempre que posea toda la información que el presente formato requiere, sea de fácil comprensión y revisión, y sea aceptable para la AAC.

(c) La lista de cumplimiento, por ser un documento que describe la forma en que se cumple cada uno de los requisitos del conjunto LAR AGA, debe reflejar todo cambio de política, condiciones del aeródromo y procedimientos del Operador de Aeródromo.

(d) Formato recomendado para la lista de cumplimiento (LC).

La lista de cumplimiento del Conjunto LAR AGA tiene 4 columnas (ver Figura 1), las cuales se explican de la siguiente manera:

- 1) La columna (1) representa el número del requerimiento de la sección, párrafo o subpárrafo específico de cada LAR AGA.
- 2) La columna (2) indica el contenido del requisito de cada párrafo y subpárrafo, según corresponda, de cada LAR AGA.
- 3) La columna (3) provee espacio al solicitante para explicar el(los) método(s) de cumplimiento de los requerimientos del Conjunto LAR AGA, o la razón por la(s) que no es(son) aplicable(s). Por ejemplo: el párrafo del LAR 154, sección 154.410, Literal (b) , numeral (2) establece que “Un aeródromo destinado a ser utilizado de noche que no pueda identificarse fácilmente desde el aire por las luces existentes u otros medios debe estar provisto de un faro de identificación”. Al respecto, el solicitante establece que este requisito no es aplicable porque el aeródromo no está destinado al uso nocturno.
- 4) La columna (4) provee espacio al solicitante para insertar referencias a lo descrito en la columna 3, indicando el párrafo y página del Manual de Aeródromo o documento específico que provee el método de cumplimiento.

(1) Ref. LAR 154	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios del OA respecto a la implementación	(4) Doc. de referencia

Figura 1

(e) Instrucciones generales para el llenado del formato:

- 1) El solicitante dispone de una entrada de datos dentro de la lista de cumplimiento del Conjunto LAR AGA para cada fila de ítem relacionado con las secciones, párrafos y subpárrafos de cada una de los LAR AGA indicados en la columna 1.
 - 2) En la columna (2) se indica el contenido resumido o título del requisito incluido en cada párrafo y subpárrafo, según corresponda, de cada LAR AGA.
 - 3) En la columna (3) se da una breve explicación de la forma de cumplimiento (en tiempo presente), que sirve para garantizar que todos los requisitos reglamentarios aplicables son cumplidos, no sólo durante el proceso de certificación, sino en todo momento.
 - 4) En la columna 4 se insertará la referencia específica al Manual de Aeródromo (párrafo, página, capítulo) u otro documento:
 - i. Si se cumple con el requerimiento mediante un método no descrito en el Manual de Aeródromo, es necesario que el método específico sea delineado en la columna 3; y
 - ii. Si el método específico está incluido en un documento o registro, se indicará en la columna 4 y una copia de dicho documento se adjuntará a la LC.
 - 5) Es necesario que los Apéndices a los reglamentos LAR AGA sean considerados en la explicación sobre la forma de cumplimiento, cuando corresponda, en vista de que complementan los requisitos establecidos en cada párrafo y subpárrafo del LAR AGA correspondiente.
 - 6) Cuando un requerimiento no sea aplicable para el Operador/Explotador de Aeródromo, la frase “no aplicable” se insertará en la columna **(3) Comentarios del Operador/Explotador respecto a la implementación**. Además, se incluirá la razón por la cual el requerimiento no es aplicable.
 - 7) Las indicaciones que aparecen descritas como “Notas” en los reglamentos LAR AGA no requieren ninguna entrada de datos en este formato.
 - 8) Se anotará la referencia específica a lo descrito en la **Columna (3)** indicando el párrafo y página del Manual de Aeródromo o documento que provee el método de cumplimiento.
 - 9) Si el solicitante no cumpliera un requisito de los reglamentos LAR AGA y en consecuencia propone un método alternativo con un nivel de seguridad equivalente demostrado mediante un estudio aeronáutico, se insertará la frase “solicitud de método alternativo” en la **Columna (3)**, “**Comentarios del operador/explotador respecto a la implementación**”.
 - 10) La solicitud referida en la **Columna (3)** sea formulada por escrito de acuerdo con lo establecido por la AAC del Estado y entregada junto con la Lista de cumplimiento.
- (f) Ejemplos:
- 1) **Ejemplo 1 – Anotación “No aplicable” satisfactoria.**
La **Figura 2** provee un ejemplo de la situación donde de acuerdo con el análisis del Operador/Explotador de Aeródromo el requisito del LAR 154 no es aplicable para su caso, y en la cual se verifica que la anotación es satisfactoria.

(1) Ref. LAR 154	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios del OA respecto a la implementación	(4) Doc. de referencia
Sección 154.410, Literal (b), Numeral 2	Faro de identificación de aeródromo	No aplicable. El Aeródromo _ _ _ _ _ opera solo para operaciones diurnas.	(MA ____ Capítulo ---- Punto -----)

Figura 2

2) **Ejemplo 2 – Anotación marcada como “No aplicable” que no es satisfactoria para la AAC.**

La **Figura 3** provee un ejemplo de la situación donde, de acuerdo con el análisis del Operador/explotador de Aeródromo el requisito **LAR 153.540. Control de emisión de cenizas volcánicas** no es aplicable para su caso, y en la cual se verifica que la anotación no es satisfactoria, ya que el aeródromo si bien se encuentra alejado de formaciones volcánicas, la acción de los vientos en altura, hacen factible la precipitación de cenizas volcánicas en el mismo.

(1) Ref. LAR 153	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios del OA respecto a la implementación	(4) Doc. de referencia
Sección 153.540 Literal (a).	Plan de Control de Cenizas Volcánicas	No aplicable. El aeródromo se encuentra emplazado en zonas alejadas de formaciones volcánicas.	N/A

Figura 3

3) **Ejemplo 3 – Ejemplo de referencia apropiada.**

La **Figura 4** muestra un ejemplo de cumplimiento y registro apropiado de la referencia en la Lista de Cumplimiento.

(1) Ref. LAR 153	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios del OA respecto a la implementación	(4) Doc. de referencia
Sección 153.540 Literal (a).	Plan de Control de Cenizas Volcánicas	Plan incluido en el Plan de Respuesta a Emergencias del aeródromo	(MA ____ Capítulo ---- Punto -----)

Figura 4



Apéndice 3

SOLICITUD DE ORIENTACIÓN Y/O ASISTENCIA DE ENSAYOS DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

1. SOLICITUD:

ORIENTACIÓN ENSAYO
 ASISTENCIA ENSAYO
 CONSIDERA INSPECTORES OJT

Estado :

Organización:

2. DATOS PERSONAL

2.1. Nombre Punto Focal de la AAC.....

CargoTeléfono/Anexo

2.2. Nombre Jefe de Equipo AAC

Cargo Teléfono/Anexo

2.3. Equipo AAC Local

NombreEspecialidad

NombreEspecialidad

NombreEspecialidad

NombreEspecialidad

3. Punto Focal del Operador/Explotador del Aeródromo

NombreEspecialidad

Cargo Teléfono/Anexo

4. Equipo Operador/Explotador del Aeródromo

NombreEspecialidad

NombreEspecialidad.....

NombreEspecialidad

5. DATOS DEL AERÓDROMO

3.1. Aeródromo Seleccionado

3.2. Denominación del Aeródromo.....Código de la OACI.....

3.3 Clave de Referencia Aeronave Critica

3.4 Ubicación respecto a la ciudad

3.5 Coordenadas geográficas (ARP)

6. ANTECEDENTES QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firma

Fecha:

7. Información:

Se ruega enviar este formulario de inscripción a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI en Lima, por correo-e icaosam@icao.int.